

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
77311001120**

**ALBERTO BEITIA NAVARRETE
5.911.317-8
SAN GUILLERMO #315 SAN FCO DE MOSTAZAL
SUPERMERCADO**

Autoriza para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

Rancagua, 14/01/2011

RES. EX. N° 77311000015 /

VISTOS: La solicitud presentada por don ALBERTO BEITIA NAVARRETE, RUT. N° 05.911.317-8 de giro comercial MINIMARKET, casa matriz San Guillermo N° 315, San Francisco de Mostazal para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10 de Enero de 2011 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en INDEPENDENCIA N° 62 de la comuna de SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL.

N° Fiscal: 170770
Marca: Elca- Uniwell
Modelo : UX-60
N° Serie: 0229
Tipo de Maquina: A
Caja: 1
Resolución Nacional 5784 del 04/12/1995

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el considerando 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en las Resoluciones N° 5784 del 04/12/1995 y 4885 del 18/10/1996, mediante la cual se autorizó su funcionamiento y posee las siguientes teclas bloqueada

TECLA REFUND, TECLAS PACKED SALE 1, 2, 3, TECLA BUFFER PRINT, TECLA RECEIPT OFF, TECLA % 3, TECLA ITEM (-), TECLA SBTL (-), TECLA STORE, TECLA NO SALE, TECLA R/A Y P/O.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

En el primer timbraje, el contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA BRICEÑO MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA (S)

Distribución

Al Expediente

Depto. Plataforma Atención y Asistencia

ALBERTO BEITIA NAVARRETE

INDEPENDENCIA N° 62

SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL